

## **Resolución General N° 08/2013**

### **Reglamento de Compra de Inmuebles - Terrenos**

#### **Visto:**

Lo resuelto en las reuniones de Directorio de fechas 28/02/2013, 09/05/2013 y 25/06/2013 entre otras, en cuanto se plasman en las mismas la férrea voluntad del cuerpo para la compra de inmuebles con fines constructivos.

#### **Considerando:**

Que a los fines de contar con una herramienta que posibilite el correcto control y transparencia de las futuras adquisiciones de inmuebles, es de fundamental importancia contar con un Reglamento Procedimental de Adquisición de Inmuebles, que permitirá cumplir con los mandatos legales y estatutarios, especialmente en lo referido al Art. 3º punto 3) del Plan de Inversiones aprobado por Asamblea de fecha 14.12.2012.

#### **El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

#### **Resuelve:**

**Artículo 1:** Apruébese el Reglamento de Adquisición de Inmuebles que corre agregado como Anexo I de la presente resolución y pasa a formar parte integrante de la misma.

**Artículo 2:** Regístrese, publíquese y Archívese.

Córdoba, 11 de julio del 2013

#### **ANEXO I de la Resolución General N° 08/2013**

Para la adquisición de inmuebles se seguirá la siguiente metodología:

**a) PUBLICACIÓN:** Deberá publicarse en un diario de mayor circulación de la Ciudad y Provincia de Córdoba un aviso por dos (2) días, llamando a presentar ofertas de ventas de propiedades aptas para la construcción de inmuebles, para La Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Podrá igualmente formularse invitación por escrito a posibles oferentes, según conocimiento.

**b) CONTENIDO DEL AVISO:** El contenido del aviso fijará: El detalle de la adquisición que se pretende, dimensiones mínimas del terreno, zona o área de ubicación, lugar y plazo de presentación de la oferta, condiciones para ser oferente, período de validez de la oferta y documentación que se deberá acompañar ( indicación del valor económico del inmueble, condiciones de pago, factibilidad para la construcción de edificios y servicios existentes, Plancha Catastral, Estudios de Suelos e Informe Registral sin valor notarial).

**c) APERTURA DE LAS PROPUETAS:** Recepcionadas las ofertas, se realizará la apertura de sobres bajo la presencia de la Comisión Fiscalizadora y Escribano Público, a cuyos efectos serán convocados; se deberá labrar un acta en la que consten los datos de los oferentes y la documentación presentada, la que deberá ser firmada por la Encargada de Área que participe, por el Presidente del Directorio, los demás miembros designados al efecto y por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora.

Las propuestas serán rubricadas en cada una de las hojas y foliadas por el funcionario encargado del Acto.

**d) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las propuestas recibidas, que cumplan con los requisitos estipulados, serán evaluadas por el Directorio, no siendo rechazadas las ofertas que contengan defectos de formas, que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Los oferentes e obligan a mantener su oferta por el término de 60 días a contar de la fecha fijada para su presentación.

Se decidirá la tasación de los inmuebles seleccionados por parte de la Institución. La misma será realizada por tres (3) profesionales que cumplan el requisito de ser Profesionales en Ciencias Económicas Matriculados y del Colegio Profesional de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba.

**e) INFORME:** Presentados los informes de las tasaciones, el Directorio evaluará las propuestas seleccionadas a los fines de su decisión, confeccionando un cuadro de evaluación de ofertas, teniendo en consideración parámetros tales como superficie del terreno, ubicación, factibilidad de construcción según ordenanzas vigentes y de servicios, valor económico, forma de pago, u otros a considerarse.

Con posterioridad al acto de apertura, podrá la Comisión actuante solicitar a los oferentes aclaraciones, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

**f) ADJUDICACIÓN:** Efectuada la evaluación se realizará un Acta de Preadjudicación firmada por el Directorio quien deberá notificar a los presentantes de las mejores ofertas seleccionadas, antes del vencimiento del plazo de la oferta, todo ello a los fines de la prosecución de las tratativas de adquisición de los inmuebles, sin que la misma implique obligación de compra si de la negociación que se inicie no surja la conveniencia de la inversión que se pretende.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto el llamado para la adquisición que se publicara.